

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 15056

(12 SET. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de Salud, con registro calificado renovado según Resolución número 092 del 3 de enero de 2014 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 2455 del 14 de mayo de 2007 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC mediante resolución número 6963 del 6 de agosto de 2010.

Que mediante Resolución número 092 del 3 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología a distancia, con sede en Tunja (Boyacá), y con Centros Regionales de Educación Abierta y A Distancia – CREAD, en las ciudades de Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá, Chiscas, Guicán, Garagoa, Soatá, Samacá (Boyacá); Barbosa y Barrancabermeja (Santander); Bogotá, D.C.; Cogua, Fusagasugá, Gacheta, La Palma, Quetame (Cundinamarca); Yopal y Monterrey (Casanare); Leticia (Amazonas); Acacias (Meta); Rionegro (Antioquia) y Tuluá (Valle del Cauca), y en la misma resolución se aprobó la modificación de los créditos académicos pasando a 96.

Que la Institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la modificación del Registro Calificado para ofrecer el programa de Tecnología en Gestión de Salud en los CERES de Miraflores y Villa de Leyva (Boyacá).

Que este Despacho estudió la justificación presentada por la Institución, y encontró procedente modificar la Resolución número 092 del 3 de enero de 2014, en el sentido de incluir en el lugar de desarrollo del programa los CERES de Villa de Leyva y Miraflores (Boyacá).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 092 del 3 de enero de 2014, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, en el sentido de incluir en el lugar de desarrollo los CERES de Villa de Leyva y Miraflores (Boyacá).

Por lo tanto, el artículo primero de la Resolución número 092 del 3 de enero de 2014, quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Denominación del programa:	Tecnología en Gestión de Salud
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Salud
Sede del programa:	Tunja - Boyacá
Lugares de desarrollo:	Tunja, Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá, Chiscas, Guicán, Garagoa, Soatá, Samacá (Boyacá); Barbosa, Barrancabermeja (Santander); Bogotá, D.C.; Cogua, Fusagasugá, Gacheta, La Palma, Quetame (Cundinamarca); Yopal, Monterrey (Casanare); Leticia (Amazonas); Acacias (Meta); Rionegro (Antioquia); Tuluá (Valle del Cauca); Miraflores y Villa de Leyva (Boyacá)
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	96”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 092 del 3 de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **12 SET. 2014**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS


Proyectó: Deisy Carolina Barrero – Profesional Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Revisó:  Saray Yaneht Moreno – Coordinadora Registro Calificado
 Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
 Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior 